



BARANOA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2023-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES SAS
DEMANDADO: EVERALDO GUZMAN ESCORCIA DE LA HOZ, LIBRADA DEL ROSARIO DIAZ OJEDA y FRANCISCO JAIRO ORTEGA SOLANO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole, que el apoderado de la parte demandante, allego solicitud de requerir a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
Sírvasse proveer.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora, solicita que requiera a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que sirva informar la dirección de correo electrónico de notificación de los ejecutados.

No obstante, el Despacho observa que dicha solicitud no es procedente de conformidad a de los establecido en el inciso segundo, artículo 173 del Código General del Proceso, el cual estable:

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

En virtud de lo expuesto, este operador judicial procederá a negar la presente solicitud a efecto de que la parte demandante realice el trámite que en Ley que le corresponde.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

Negar la presente solicitud de requerimiento, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 70 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 DE JULIO del 2023.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490877a76504d0a7a1eb819cba39b6a437ac68d3cb4fbb9f1b83f64240107943**

Documento generado en 14/07/2023 03:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>